

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 514 - 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.**

Chachapoyas, 19 NOV. 2013

VISTO:

El Informe N° 2682 - 2013 - GRA/GRI-SGSL del 14 de Noviembre del año 2013, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante, de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE 24 DE JULIO - CUMBA - OCALI, TRAMO I: CORRAL QUEMADO - PORTACHUELO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley N° 29951, se aprueba el Presupuesto para el Sector Público, Ejercicio Fiscal 2013;

Que, con fecha 23 de Setiembre del 2009, es declarado la Viabilidad del Proyecto **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE 24 DE JULIO - CUMBA - OCALI, TRAMO I: CORRAL QUEMADO - PORTACHUELO"**, con código SNIP N° 120349;

Que, El Gobierno Regional de Amazonas, mediante Licitación Pública Internacional N° 002 - 2011 - G.R.AMAZONAS - CE - PCD, y según acta del comité de evaluación se adjudico la Buena Pro del proceso al Contratista CONSORCIO RIO MARAÑON conformado por LICHTFIELD DEL PERU SAC. y CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA S.R.L, con fecha 12 de Julio del 2012, por la suma de S/. 8, 444, 624.37(Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 37/100 nuevos soles), incluyendo el Impuesto General a las Ventas; por lo que estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesario la suscripción del contrato correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 016 - 2013- CONSORCIO RIO MARAÑON/RLC, de fecha 15 de Julio del año 2013, el Representante Legal de la Empresa "CONSORCIO RIO MARAÑON" presenta al Jefe Supervisión de Obra, Ingeniero Wladimir Y. Rojas Palomino, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante, y que en cuyo expediente se hace mención mediante asiento N° 29 de cuaderno se indica que en la **variante N° 01** comprendido entre el Km 02 + 600 al Km 02 + 900 NO se realizo ningún trabajo, debido a que se ubica en una zona critica, que no

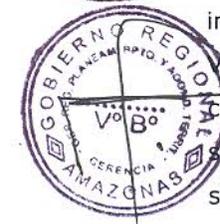
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 514-2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

cumple el ancho de la plataforma y que requiere hacer perforación y voladura de rocas que no están presupuestados, así como también mediante asiento N° 76 de cuaderno de obra, se indica que en la **variante N° 02** de la carretera se observan Atoramientos entre el Km 19 + 420 al Km 19 + 760, por presentar pendientes mayores a 14% y que es necesario cortes mayores en la rasante corregir la pendiente, y en la **variante N° 03** de la carretera se observan fuertes pendientes mayores al 16% en el Km 23 + 740 al Km 24 + 266, por lo tanto se crea la necesidad de una prestación adicional (por mayor volumen de roca fija encontrado In Situ, que lo que se indicaba en el expediente técnico original), en la cual se precisa que por *Situaciones Imprevisibles Posteriores a la Suscripción del Contrato y por Deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra*, es **factible** el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 878, 648.34 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 34/100 Nuevos Soles) y el Presupuesto del Deductivo Vinculante por el monto de S/. 25, 842.91 (Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Nuevos Soles), quedando un Presupuesto Neto Adicional de Obra N° 01 de S/. 852, 805.43 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 43/100 Nuevos Soles), que representa el 10.10% del monto del contrato original;

Que, el Jefe de Supervisión Ingeniero Wladimir Rojas Palomino mediante CARTA N° 026 - 2013 - EUROPERU - SA. De fecha 24 de Julio del año 2013, informa que es PROCEDENTE la Aprobación del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante, en la cual precisa que en el proyecto se han identificado 03 zonas críticas correspondientes a variantes del eje de la carretera ocurridos por el socavamiento del rio Marañón que ha producido el colapso de la vía, ubicados en los siguientes tramos: **Variante N° 01** del Km 2+580 al Km 2 + 980 con una longitud de 340 m, **Variante N° 02** del Km 16 + 000 al Km 16 + 480 con una longitud de 520 m, **Variante N° 03** del Km 23 + 740 al Km 24 + 266.10 con una longitud de 526.10m.

Mediante Informe N° 1136 - 2013 - G.R.AMZNAS/GRPPAT, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones con fecha 07 de Noviembre del año 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para Aprobación del Adicional de Obra N° 01, por el monto Neto de S/. 852, 805.43 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 43/100 Nuevos Soles);

Que, el encargado del seguimiento al contrato de ejecución de obra, mediante el INFORME N° 233 - 2013 - G.R.A./GRI - SGSL - RIC, de fecha 14 de Noviembre del año 2013, hace mención que según *La Directiva N° 002-2010 CG/OEA, Directiva de Control Breve Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196 - 2010 - CG*, en su numeral **3.- Causales de Procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra**, señala lo siguiente: *Las Prestaciones adicionales de Obra se Origina solo en los casos*



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 514 - 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

derivados de: a) Situaciones Imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, b) Deficiencias en el expedientes técnico de la obra, de los antecedentes expuestos el monitor del proyecto indica que la causal en la que se encuadra y/o sustenta el Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante, corresponde a las causales a) y b), Situaciones Imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato (mayores Metrados) y Deficiencias en el expediente técnico de la obra "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE 24 DE JULIO - CUMBA - OCALLI, TRAMO I: CORRAL QUEMADO - PORTACHUELO", por existir 03 variantes que son acceso provisionales y a nivel de trocha en las cuales se requiere realizar correcciones como ampliación de plataforma y/o disminución de pendientes, construcción de terraplenes y mejoramiento de la sub rasante, generando una prestación adicional por mayores Metrados; según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Sub total S/.
02.00.00	MOVIMIWNTO DE TIERRAS					
02.01.00	CORTE EN MATERIAL SUELTO	M3	21,576.74	4.26	91,916.91	
02.02.00	CORTE EN ROCA FIJA	M3	14,364.23	25.78	370,309.85	
02.03.00	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	147.20	6.71	987.71	
02.04.00	RELLENO CON MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE TRANSPORTADO	M3	13,775.60	5.87	80,862.77	
02.05.00	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	1,034.32	5.87	6,071.46	
03.00.00	PAVIMENTOS					
03.01.00	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE EN ZONAS DE CORTE	M3	2,983.86	1.84	5,490.30	
05.00.00	TRANSPORTES					
05.01.00	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D < 1 Km	M3	245.25	4.89	1,199.27	
05.02.00	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D > 1 Km	M3	1,944.83	1.39	2,703.31	
05.03.00	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO CON PRESTAMO DE CANTERA D < 1 Km	M3	784.92	4.89	3,838.26	
05.04.00	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO CON PRESTAMO DE CANTERA D > 1 Km	M3	3,802.51	1.39	5,285.49	
05.05.00	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO CON EXCEDENTE DE CORTE D < 1 Km	M3	7,326.67	5.41	39,637.28	
05.06.00	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO CON EXCEDENTE DE CORTE D > 1 Km	M3	43,874.00	1.29	56,597.46	
05.07.00	TRANSPORTE DE ESCOMBROS D < 1 Km	M3	111.42	5.49	611.70	
						665,511.77
	COSTO DIRECTO					665,511.77
	GASTOS GENERALES VARIABLES	7.89%				52,485.00
	UTILIDAD	4.00%				26,620.47
	SUB TOTAL					744,617.24
	IGV	18%				134,031.10
	TOTAL					878,648.34



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 514-2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

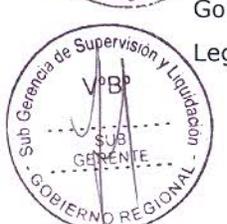
Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Sub total S/.
02.00.00	MOVIMIWNTO DE TIERRAS					
02.01.00	CORTE EN MATERIAL SUELTO	M3	1,195.72	4.26	5,093.77	
02.02.00	CORTE EN ROCA FIJA	M3	32.47	25.78	837.08	
02.03.00	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	595.01	6.71	3,992.52	
02.04.00	RELLENO CON MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE TRANSPORTADO	M3	40.17	5.87	235.80	
02.05.00	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	209.01	5.87	1,226.89	
03.00.00	PAVIMENTOS					
03.01.00	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONAS DE CORTE	M3	1,977.68	1.84	3,638.93	
04.00.00	TRANSPORTES					
04.01.00	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO CON PRESTAMO DE CANTERA D < 1 Km	M3	181.88	4.89	889.39	
04.02.00	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO CON PRESTAMO DE CANTERA D > 1 Km	M3	2,126.70	1.39	2,956.11	
04.03.00	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO CON EXCEDENTE DE CORTE D < 1 Km	M3	19.23	5.41	104.03	
						18,974.52
	COSTO DIRECTO					18,974.52
	GASTOS GENERALES FIJOS	2.44%				462.57
	GASTOS GENERALES VARIABLES	8.98%				1,704.70
	UTILIDAD	4.00%				758.98
	SUB TOTAL					21,900.77
	IGV	18%				3,942.14
	TOTAL					25,842.91

RESUMEN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/.	878,648.34
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/.	25,842.91
PRESUPUESTO NETO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/.	852,805.43

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y concordante con lo establecido por el Art. 5° del Decreto Legislativo 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 514- 2013 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de 878, 648.34 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 34/100 Nuevos Soles) y el Presupuesto del Deductivo Vinculante por el monto de S/. 25, 842.91 (Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Nuevos Soles), quedando un Presupuesto Neto Adicional de Obra N° 01 de S/. 852, 805.43 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 43/100 Nuevos Soles), que representa el 10.10% del monto del contrato original de la Obra: "**REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE 24 DE JULIO – CUMBA – OCALLI, TRAMO I: CORRAL QUEMADO - PORTACHUELO**", de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando el presupuesto vigente de obra en S/. 9, 297, 429. 80 (Nueve Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veinte y Nueve con 80/100), sin el reconocimiento de plazo alguno por la demora de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el contratista aumente de forma proporcional las Garantías que hubiese otorgado antes del pago del adicional Aprobado, conforme lo señala el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S.N° 184 - 2008 - EF, encargándose a Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones la verificación del cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal Común de la Empresa "**CONSORCIO RIO MARAÑÓN**", Ing. Cesar Mendoza Quispe, en su domicilio sito en la Manzana 3 Lote 20 - Urbanización los Jardines del Golf - Trujillo - La Libertad.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución al Jefe de Supervisión de la Obra Ingeniero Wladimir Rojas Palomino, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Órganos Internos del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
PRESIDENCIA REGIONAL
AMAZONAS
José B. Aris a Artaldo
Presidente Regional

